

NÚMERO 3.999

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTECONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS*Solicitud de concesión de aguas públicas.
Expte. A-7082/2001-TYP***EDICTO**

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Nº Expediente: A-7082/2001-TYP

Petionario: CR Sondeo Cañada Vieja - Cortijo. D Rafael de Caniles

Uso: agropecuarios-regadíos 10 ha

Volumen anual (m³/año): 37.424,41

CAPTACIÓN:

- T.M.: Caniles. Provincia: Granada
- Procedencia: aguas subterráneas
- M.A.S./Sistema de explotación: 05.09 Caniles/Regulación General
- 1ª X UTM: 529.990; Y UTM: 4.144.457

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 27 de mayo de 2016.-El Jefe de Servicio de Apoyo a Comisaría, fdo.: Víctor Manuz Leal.

NÚMERO 4.192

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y PATRIMONIO

*Aprobación inicial modificación ordenanza***EDICTO**

El Pleno de la Diputación Provincial de Granada, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2016, adoptó acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por matrícula en el Aula Mentor que gestiona la Diputación de

Granada, anunciándose la apertura del período de exposición pública por plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente, en horario de oficina y en el Servicio de Gestión Presupuestaria y Contable, así como presentar las reclamaciones que estimen oportunas; caso de no presentarse ninguna, el acuerdo se entenderá elevado a definitivo de forma automática.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de lo establecido en art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 6 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Granada, 30 de junio de 2016.-El Diputado de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio, fdo.: Manuel Gregorio Gómez Vidal.

NÚMERO 4.093

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE GRANADA*Juicio por delito leve inmediato número 40/2016***EDICTO**

Dª María José López Barajas de la Puerta, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número Ocho de Granada,

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el juicio por delito leve inmediato número 40/2016 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA NÚM. 120/16

En la Ciudad de Granada, a veintisiete de abril de dos mil dieciséis.

Vistos, por el Ilmo. Sr. D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez, por sustitución, del Juzgado de Instrucción número Ocho de los de esta Ciudad, los presentes autos de Juicio inmediato por delito leve núm. 40/16, seguidos por hurto, apareciendo como partes el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Francisco J. Fernández García, como denunciante y testigo, la entidad Lidl de Avda. de Pulianas, como perjudicada, y Víctor Manuel Aguado Ramírez, como denunciado, cuyas circunstancias personales constan en autos.

FALLO: Que debo condenar y condeno a Víctor Manuel Aguado Ramírez, como autor criminalmente responsable de un delito leve intentado de hurto, ya definido, a la pena de treinta días de multa, a razón de cuatro euros/día, la cual deberá hacer efectiva en metálico y en el momento en que sea requerido para ello, quedando sujeto a la correspondiente responsabilidad personal en caso de insolvencia, así como al pago de las costas causadas en este juicio. Dicha entidad hará suyos de forma definitiva los efectos recuperados.

Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco

días ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Granada, y de la que se expedirá certificación que se unirá a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Víctor Manuel Aguado Ramírez, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de, expido la presente en Granada a 20 de junio de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 4.195

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA

Not. y cit. San Agustín Gourmet 3, S.L., autos 92/16

EDICTO

D^a María del Carmen García-Tello Tello, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 92/2016, a instancia de la parte actora D. José María Hernández Hernández, contra San Agustín Gourmet 3, S.L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Letrada de la Administración de Justicia Sra. D^a María del Carmen García-Tello Tello.

En Granada, a treinta de junio de dos mil dieciséis.

El anterior escrito presentado por la representación de la parte actora, solicitando embargo preventivo, únase a los autos de su razón, se admite y vistas las manifestaciones que contiene, cítese a las partes a fin de que comparezcan ante este Juzgado el 7 de julio de 2016, a las 11:30 horas, y en prevención que la entidad demandada se encuentre en paradero desconocido, realícese su citación mediante el oportuno edicto en el BOP de la provincia, con los apercibimientos legales.

Notifíquese la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado San Agustín Gourmet 3, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 30 de junio de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 4.090

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE JAÉN

Autos número 142/2015

EDICTO

D. Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Letrado de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Jaén,

HACE SABER: Que en los autos de ejecución seguidos en este Juzgado bajo el número 142/2015 a instancia de la parte actora Pedro Antonio Blanca Gutiérrez, contra Recuperados de Palet Granada, S.L., se ha dictado resolución de fecha 8/6/2016, que es del tenor literal siguiente:

DECRETO Nº 210/16

Letrado de la Administración de Justicia D. Miguel Ángel Rivas Carrascosa

En Jaén, a ocho de junio de dos mil dieciséis

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En la presente Ejecución seguida en este Juzgado con el núm. 142/15, se dictó con fecha 23-09-15 auto despachando orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante Pedro Antonio Blanca Gutiérrez, contra la empresa ejecutada Recuperados de Palet Granada, S.L., por importe de 4.400, euros en concepto de principal, más la de 880,00, euros presupuestados para intereses y costas del procedimiento, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación.

SEGUNDO.- Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de embargo, desconociéndose tras las gestiones y averiguaciones oportunas, la existencia de bienes suficientes de la parte demandada sobre los que trabar embargo, habiéndose dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

TERCERO.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

CUARTO.- Ha transcurrido el plazo de quince días concedido a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial sin que se hayan designado nuevos bienes o derechos del deudor susceptibles de embargo.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Dispone el art. 250 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social, que si no se tuviere conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el Secretario Judicial deberá dirigirse a los pertinentes Organismos y registros públicos a fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tengan constancia. También podrá el Secretario Judicial dirigirse o recabar la información precisa de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas.

SEGUNDO.- Disponen los arts. 250 y 276 de la L.R.J.S. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el Secre-

NÚMERO 3.931

JUZGADO DE LO MERCANTIL NÚMERO UNO DE GRANADA

EDICTO

En Granada, a 28 de octubre de 2015.

HECHOS

ÚNICO.- Con fecha de 30 de julio de 2014 D. Jesús Roberto Martínez Gómez, en nombre y representación de la mercantil "Schweppes, S.A.", presentó solicitud de medidas cautelares, previa a la interposición de la demanda, contra Distribución de Bebidas Andalucía, S.L., y Almacén de Bebidas Almayate, S.L.

Admitida dicha solicitud por decreto de este juzgado de fecha de 15 de septiembre de 2014, se citó a las partes a una vista, que finalmente tuvo lugar el día 28 de octubre de 2015, quedando los autos pendientes del dictado de la presente resolución.

PARTE DISPOSITIVA

Estimo la solicitud de medida cautelar propuesta por D. Jesús Roberto Martínez Gómez, en nombre y representación de la mercantil "Schweppes, S.A.", contra Exclusivas Distribución de Bebidas Andalucía, S.L., y Almacén de bebidas Almayate, S.L. En consecuencia, acuerdo ordenar a Distribución de bebidas Andalucía, S.L., y Almacén de Bebidas Almayate, S.L., a cesar provisionalmente de toda importación, comercialización, almacenamiento y distribución de cualesquiera productos identificados con la marca "Schweppes" que no hayan sido fabricados por Schweppes SA. Asimismo, acuerdo ordenar la retención, precinto y depósito de cualesquiera productos identificados con la marca "Schweppes" que no hayan sido fabricados por Schweppes, S.A., que pueda mantener Distribución de Bebidas Andalucía, S.L., y Almacén de Bebidas Almayate, S.L., en sus dependencias, sitas en el Polígono industrial La Sierrezuela, s/n, carretera MA-175, de Almayate Bajo (Málaga), así como en cualquier otro establecimiento o dependencia utilizado por dichas entidades, debiendo éstas identificar dichos establecimientos en caso de existir.

No obstante ello, y antes de proceder a la práctica de las medidas cautelares acordadas, requiérase a la parte solicitante a fin de que presente en este Juzgado caución de 5.000 euros en cualquiera de las formas previstas en el art. 529.3 LEC. Una vez prestada ésta en cualquiera de las formas legalmente previstas, líbrese el correspondiente exhorto al Juzgado decano de Vélez-Málaga (Málaga) para que proceda a dar efectividad a las medidas aquí acordadas.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso, de apelación, que podrá interponerse en el plazo de 20 días ante este mismo Juzgado para su conocimiento por parte de la Audiencia Provincial de Granada. El recurrente deberá constituir y acreditar al tiempo de la preparación del recurso un depósito para recurrir de 50 euros, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u orga-

tario Judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, a quien dará audiencia por un plazo máximo de quince días, para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, hasta que se conozcan bienes del ejecutado o se realicen los bienes embargados.

TERCERO.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes, procede sin más trámites, declarar la insolvencia de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

a) Declarar a la empresa ejecutada Recuperados De Palet Granada, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 4.400,00 euros en concepto de principal más 880,00 euros presupuestados para intereses y costas del procedimiento, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de Impugnación: Contra la presente resolución caber interponer recurso directo de revisión, a interponer ante quien dicta la resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social, constituyendo el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita el depósito de 25 euros en la cuenta de Banco de Santander número 2090/0000/30/0142/15 acreditándolo con el correspondiente resguardo, y sin cuyo requisito no se dará trámite al recurso. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos. Lo acuerdo y firmo. El Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación al demandado Recuperados de Palet Granada, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, 8 de junio de 2016.-El Letrado de la Administración de Justicia (firma ilegible).

nismo autónomo dependiente; sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así lo acuerda, manda y firma, D. Rafael Leonés Valverde, Magistrado titular del Juzgado de lo Mercantil número Uno de Granada; doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

NÚMERO 4.180

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)

Proyecto de actuación en suelo no urbanizable

ANUNCIO

Admitido a trámite mediante Decreto de Alcaldía núm. 2016/641-ALC de fecha 24 de junio de 2016, el Proyecto de Actuación que promueve D^a. Eva Olivo Sánchez, en representación de General de Galerías Comerciales, S.A., que tiene por objeto el desarrollo de una Actuación de Interés Público en Suelo no Urbanizable, consistente en la instalación de un monoposte o tótem vertical informativo, en la construcción de una fuente ornamental y en el acondicionamiento como zona verde del resto de parcela según se detalla en el documento técnico; todo ello sobre una cuña de terreno comprendida entre el PP-C y el vial perimetral de acceso al Centro Comercial Nevada con referencia registral Finca 811, inscrita al Tomo 1.896, Libro 208, Folio 224 del Registro de la Propiedad de Armilla y Catastral 18022A004000670000UK.

Por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto en art. 43.1.c de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete dicho Proyecto de Actuación a información pública por plazo de veinte días, contando a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, durante el cual se podrá examinar el expediente y presentar alegaciones.

Armilla, 24 de junio de 2016.- El Alcalde, fdo.: D. Gerardo Sánchez Escudero.

NÚMERO 4.080

AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GUADIX (Granada)

Aprobación definitiva de ordenanzas fiscales

EDICTO

D^a Rosa Martínez Huertas, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Beas de Guadix,

HACE SABER: Que no habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación provisional

de modificación de ordenanza fiscal reguladora del servicio de fotocopia y fax, y aprobación provisional de ordenanza fiscal reguladora por expedición de documentos, publicada en el B.O.P. de jueves 28 de abril de 2016, se eleva el mismo a definitivo y se transcriben el texto íntegro.

1- MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL SERVICIO DE FOTOCOPIA Y FAX.

Servicio de Fax y/o e-mail por entrada y/o salida 0.30 euros/pág.

Fotocopias

- 0.10 euros/pág. A4/B/N

- 0.30 euros/pág. A4 COLOR

- 0.30 euros/pág. A3 B/N

- 0.60 euros/pág. A3 COLOR

2- APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

Artículo 1: Naturaleza y Fundamento

En uso de las facultades concedidas en el artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se establece la Tasa de expedición de documentos administrativos, que se regirán por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los art. 20 y siguientes del citado Texto Refundido.

Artículo 2: Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de los expedientes necesarios para la expedición por la Administración u Órganos Municipales de los siguientes documentos:

a) Expedición Certificados de Empadronamiento

Artículo 3: Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos de la Tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, cuando así lo establezcan las respectivas leyes.

Artículo 4: Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad por parte de la Administración con la recepción de la petición del documento.

Artículo 5: Base Imponible y Cuota

La cuota tributaria se determinará en función de la aplicación de la siguiente tarifa:

- Certificado de Empadronamiento: 1 euro

Artículo 6: Exenciones y Bonificaciones

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o los derivados de aplicación de Tratados Internacionales.

Artículo 7: Normas de Gestión

La tasa por expedición de documentos se exigirá en régimen de autoliquidación, debiendo el sujeto pasivo, en el momento de presentar la correspondiente solici-

tud y exigir la expedición del documento administrativo proceder al pago de tarifa.

La gestión de la tasa se efectuará por los servicios que tramiten el documento.

Artículo 8: Infracciones y Sanciones

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como en las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Para todo lo no expresamente regulado en esta Ordenanza será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

Segunda. Su entrada en vigor será cuando se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza Fiscal en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, continuado su vigencia hasta que se produzca su modificación y/o derogación.

Beas de Guadix, 15 de junio de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: Rosa Martínez Huertas.

NÚMERO 4.083

AYUNTAMIENTO DE CÁDIAR (Granada)

Decreto de Alcaldía sobre delegación de atribuciones para la celebración de matrimonio civil en concejala

EDICTO

De conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 21.3 de la ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

HE RESUELTO

1.- Delegar en el Sra. Concejala D^a Antonia Josefa Ripoll López, para que me sustituya en mis atribuciones de Alcalde, para la celebración del matrimonio civil de D. Mark Alexander Barber con número de pasaporte LH029842; D^a María del Mar Iniesta Escudero con DNI número 74.689.974-G que se celebrará en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Cádiar.

2.- Notifíquese al interesado/a y publíquese en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

3.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, expido la presente orden y con el visto Bueno del Sr. Alcalde, en Cádiar, 22 de junio de 2016.

Ante mí, El Alcalde, fdo.: José Javier Martín Cañizares.

NÚMERO 4.085

AYUNTAMIENTO DE CÁJAR (Granada)

Padrón escuela infantil mayo 2016

EDICTO

Ana María García Roldán, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cájar (Granada),

HACE SABER: Que habiendo sido aprobado por Decreto de la Alcaldía número 208/2016, el padrón de alumnos/as inscritos en la Escuela Infantil Municipal de Cájar en los diferentes servicios de Atención Socioeducativa, Aula Matinal y Comedor Escolar del mes de mayo de 2016, cuyo importe asciende a 2.848,06 euros, y que consta de 23 recibos.

Dicho padrón se expone al público durante quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los legítimos interesados puedan examinarlo en la oficina de Cultura y Bienestar Social, sita en calle Iglesia, núm. 2, en horario de oficina, a los efectos de presentar las alegaciones que estimen oportunas, entendiéndose aprobado definitivamente si no se presenta alegación alguna.

Contra la aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, y contra las liquidaciones que se deriven del padrón aprobado, podrá interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, conforme determina la Ley 30/92 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, y el art. 52.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, modificado por la Ley 11/1999 de 21 de abril, en su disposición décimo sexta, pudiendo interponer directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, a tenor del art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, o cualquier otro recurso que estime conveniente.

Cájar, 14 de junio de 2016.

NÚMERO 4.086

AYUNTAMIENTO DE CÁJAR (Granada)

Padrón de basura, bimestre marzo abril 2016

EDICTO

HACE SABER: Que por Decreto de Alcaldía número 212/16 ha sido aprobado el Padrón General de Contribuyentes de basura, bimestre marzo-abril 2016, correspondiente al periodo de facturación de mayo 2016 (01.05.16 al 31.05.16).

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo,

por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse ante dicho órgano, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir de la inserción de este anuncio en el B.O.P., previo al contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, estando a tales efectos el padrón a disposición de los interesados en las Oficinas del Ayuntamiento.

Cájar, 15 de junio de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: Ana M^a García Roldán.

NÚMERO 4.071

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA (Granada)

Aprobación inicial del expediente núm. 06/2016 créditos extraordinarios

EDICTO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2002, de 5 de marzo, por el que se aprueba de texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo Texto Legal, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el expediente de concesión de créditos extraordinarios número 06/16 por importe de 12.049,27 euros, financiado con bajas de créditos de otras partidas cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del R.D.Leg. citado y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170 podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes requisitos:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Cenes de la Vega, 1 de junio de 2016.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Juan Ramón Castellón.

NÚMERO 4.097

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)

Aprobación definitiva modificación presupuestara 2016

EDICTO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,

por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Las Gabias, adoptado en fecha 30 de mayo de 2016, sobre crédito extraordinario y suplementos de crédito, cuyo resumen es el siguiente:

Aplicaciones que aumentan su consignación:

452-62900 "Eliminación puntos de vertido": 62.012,95 euros

171-61901 "Reparación de urbanización de diversos parques": 152.423,29 euros.

165-63300 "Modificación alumbrado público diversas calles": 54.493,11 euros

1532- 61900 "Reasfaltado diversas calles": 368.883,45 euros

Total: 637.812,80 euros.

Financiación: Remanente de tesorería 2015.

Los interesados a que se refiere el artículo 170-1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrán directamente interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada en el plazo de dos meses contados a partir de la inserción del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las Gabias, 27 de junio de 2016.-El Concejal de Economía y Hacienda, fdo.: José Antonio Gámez Rodríguez.

NÚMERO 4.098

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)

Padrón tasa de puestos de mercadillo 2016, expte. 2016/R154

EDICTO

La Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Las Gabias (Granada),

HACE SABER: Que se ha aprobado el padrón por tasa de licencias y autorizaciones de venta ambulante en Las Gabias, correspondiente al año 2016, sometiéndose a información pública durante el plazo de 15 días y pudiéndose efectuar el cobro en periodo voluntario desde el día 1 de septiembre, hasta el día 31 de octubre (ambos inclusive) y a partir de esa fecha, se cobrará su importe por vía de apremio con los recargos correspondientes. Todo lo cual, se hace público mediante el presente edicto a los efectos reglamentarios.

Las Gabias, 14 de junio de 2016.-La Alcaldesa, fdo. Vanessa Polo Gil.

NÚMERO 4.079

AYUNTAMIENTO DE LENTEGÍ (Granada)*Selección de personal temporal, funcionario interino, Agente Socio-Cultural*

EDICTO

Por resolución de la Alcaldía de fecha 20-06-2016, se han aprobado las bases para la selección de personal temporal, funcionario interino (art. 10.1.c), de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, denominación Agente Socio-Cultural de la agrupación de los municipios de Otívar, Jete y Lentegí.

Las bases están expuestas en la página web: Lentegí.es y tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Otívar, Jete y Lentegí.

Los aspirantes presentarán su solicitud ajustada al modelo Anexo I, en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.P.

Lentegí, 20 de junio de 2016.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Antonio Ramírez Ramírez.

NÚMERO 4.072

AYUNTAMIENTO DE LOBRAS (Granada)*Cuenta general, ejercicio 2015*

EDICTO

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2015 en sesión celebrada en fecha 30 de mayo de 2016, se expone al público, junto con sus justificantes y los informes de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En ese plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesario, emitiendo nuevo informe, antes de someterse al Pleno de la Corporación, para que pueda ser examinada y, en su caso, aprobada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 193 núms. 2 y 3 de la Ley 2/2004, de 4 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales.

Lobras, 20 de junio de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: Ana Rodríguez Gualda.

NÚMERO 4.077

AYUNTAMIENTO DE NIGÜELAS (Granada)*Rectificación anuncio núm. 3764, bases Bolsa Trabajo Auxiliares Ayuda a Domicilio*

EDICTO

D^a Rita Rodríguez Rica, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Nigüelas (Granada),

HACE SABER: En relación a las Bases reguladoras para la formación y funcionamiento de la bolsa de trabajo destinada a la contratación de Auxiliares de Ayuda a Domicilio, se ha detectado error en la BASE SÉPTIMA: COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN, se procede a su rectificación, según se dispone:

7^a. COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN.

7.1.- La Comisión de Valoración y Selección estará integrada por:

A) Presidente.- Titular: Trabajador Social del Ayuntamiento de Nigüelas.

Suplente.- Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Nigüelas.

B) Secretario.- Titular: Educadora Social del Ayuntamiento de Nigüelas.

Suplente: Administrativo del Ayuntamiento de Nigüelas.

C) Vocales titulares.- Titulares: Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Nigüelas.

Suplentes: Personal Laboral del Ayuntamiento de Nigüelas.

Lo que se hace público para general conocimiento en Nigüelas a 22 de junio de 2016.-La Alcaldesa-Presidenta (firma ilegible).

NÚMERO 4.078

AYUNTAMIENTO DE NIGÜELAS (Granada)*Rectificación anuncio núm. 3763, bases Bolsa de Trabajo Personal Limpieza y Mantenimiento*

EDICTO

D^a Rita Rodríguez Rica, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Nigüelas (Granada),

HACE SABER: En relación a las Bases Generales para la creación de una bolsa de trabajo de personal temporal para cubrir las necesidades laborales de los servicios de limpieza de colegios y edificios públicos, así como las necesidades de mantenimiento que surjan en este Ayuntamiento, detectado error en la BASE SÉPTIMA: COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN, se procede a su rectificación, según se dispone:

7^a COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La selección e inclusión de nuevo personal, se llevará a cabo por personal técnico del Ayuntamiento de Nigüelas. El tribunal estará formado por:

Presidente.- Titular: Trabajador Social del Ayuntamiento de Nigüelas.

Suplente: Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Nigüelas.

Secretario: Titular Educadora Social del Ayuntamiento de Nigüelas.

Suplente: Administrativo del Ayuntamiento de Nigüelas.

Vocal titular: Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Nigüelas.

Suplente: Personal Laboral del Ayuntamiento de Nigüelas.

Lo que se hace público para general conocimiento en Nigüelas a 22 de junio de 2016.-La Alcaldesa-Presidenta (firma ilegible).

NÚMERO 4.070

AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Nombramiento de personal eventual, Asesor de Gabinete de Alcaldía

EDICTO

D. Francisco Plata Plata, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ogíjares (Granada),

HACE SABER:

Resolución de Alcaldía 129/2016 de fecha 4 de marzo de 2016 de nombramiento de personal eventual, Asesor Gabinete de Alcaldía.

De conformidad con la Memoria de RRHH incluida en los Presupuestos para 2016 aprobados definitivamente mediante acuerdo del pleno del Ayuntamiento de fecha 26 de febrero de 2016, en el que se determinan las características del personal eventual denominado "Asesor/a del Gabinete de Alcaldía" y que son las siguientes:

Características:

Funciones: entre otras:

a) asistir y asesorar al Alcalde en el ejercicio de sus funciones de dirección del Gobierno y de la administración municipal, así como en aquellos otros asuntos o materias que éste disponga.

b) Proporcionar al Alcalde el asesoramiento y la información que resulte necesaria para el desempeño de sus competencias.

c) Su asesoramiento en ningún caso tendrá carácter administrativo ni podrá servir de base o como fundamento para la resolución de procedimientos administrativos.

- Jornada: Parcial: 18,75 horas semanales.

- Se le permite el desempeño de actividades profesionales privadas siempre que no afecten directa o indirectamente al Ayuntamiento de Ogíjares.

- Retribución:

1. Salario bruto mensual: 1.100 brutos.

2. Tendrá derecho al abono de 2 pagas extraordinarias.

-El nombramiento y cese es libre y corresponde al Alcalde. Cesará automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato del Alcalde.

- Su nombramiento, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicará en el "Boletín Oficial" de la Provincia y en la página web del Ayuntamiento.

Vista la necesidad y conveniencia de cubrir el mismo.

Vista la existencia de consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a la asignación que comporta este nombramiento, en concreto en la partida 010-912-11000.

Y de conformidad con lo establecido en los artículos 12 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; 104 y 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 176 del Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por la cual se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

RESUELVO

PRIMERO. Nombrar, con efectos del día 07 de marzo de 2016, a D. Juan Pablo Luque Martín, con D.N.I. núm. 24200140T, como personal eventual, para ocupar el puesto de trabajo de confianza de Asesor del Gabinete de Alcaldía cuyas características son las siguientes:

Características:

Funciones: entre otras: a) asistir y asesorar al Alcalde en el ejercicio de sus funciones de dirección del Gobierno y de la administración municipal, así como en aquellos otros asuntos o materias que éste disponga. b) Proporcionar al Alcalde el asesoramiento y la información que resulte necesaria para el desempeño de sus competencias; c) Su asesoramiento en ningún caso tendrá carácter administrativo ni podrá servir de base o como fundamento para la resolución de procedimientos administrativos.

- Jornada: Parcial: 18,75 horas semanales.

- Se le permite el desempeño de actividades profesionales privadas siempre que no afecten directa o indirectamente al Ayuntamiento de Ogíjares.

- Retribución:

1. Salario bruto mensual: 1.100 brutos.

2. Tendrá derecho al abono de 2 pagas extraordinarias.

- El nombramiento y cese es libre y corresponde al Alcalde.

Cesará automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato del Alcalde.

- Su nombramiento, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicará en el "Boletín Oficial" de la Provincia y en la página web del Ayuntamiento.

SEGUNDO. El Sr. Luque Martín podrá ser cesado o separado libremente por la Alcaldía en cualquier momento del mandato de la actual Corporación. En cualquier caso, cesará automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento

TERCERO. Notificar este nombramiento al interesado para que en el término de 3 días tome posesión del cargo.

CUARTO. Hacer público este nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web, con especificación del puesto, régimen de retribuciones y dedicación.

QUINTO. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Ogíjares, 20 de junio de 2016.-El Alcalde, fdo.: Francisco Plata Plata.

NÚMERO 4.076

AYUNTAMIENTO DE PÍÑAR (Granada)*Bases para contratación de Técnico de Inclusión Social***EDICTO**

D: Eloy García Cuenca, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Píñar,

HACE SABER: Mediante resolución de Alcaldía número 41/2016, de este Ayuntamiento, de fecha 20 de junio de 2016, se aprobaron las Bases para contratación de un Técnico de Inclusión Social, que dicen:

BASE 1. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO

Denominación: TÉCNICO/A DE INCLUSIÓN SOCIAL
Vinculación: Contrato laboral Temporal a Tiempo Parcial de obra o servicio determinado

Objeto del contrato: "Programa extraordinario de Apoyo Económico a municipios para la contratación de Técnicos de Inclusión Social" establecido en el Convenio de la Concertación Local entre Diputación de Granada y el Ayuntamiento de Píñar para el periodo 2016-2017.

Duración: hasta 31 de diciembre de 2017

Retribuciones: A determinar

Jornada: a tiempo parcial (8 horas a la semana)

Requisitos mínimos:

- Grado o Diplomatura en Trabajo Social. Grado en Educación Social.

BASE 2. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES. (Además del referido a la titulación antes indicado)

a) Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto por la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, y el Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo. En caso de contrato laboral, también podrán acceder a la convocatoria los extranjeros residentes en España en los términos del artículo 10 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, según la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, y su normativa de desarrollo.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar en posesión de la titulación requerida o del título homologado equivalente en el supuesto de nacional de Estado miembro de la Unión Europea, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza convocada.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a de forma absoluta para el ejercicio de funciones públicas o de forma especial para obtener el empleo público objeto de la convocatoria u otro análogo.

f) No estar incurso/a en causa de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

Los requisitos establecidos en esta Base y anterior deberán reunirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

BASE 3. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN**3.1. Solicitudes**

Los aspirantes presentarán su solicitud en el plazo de 10 días naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. (Si el último día del plazo fuese sábado o festivo, se prorrogará hasta el siguiente día hábil). Previamente se publicarán las Bases en el Tablón de anuncios.

La solicitud de participación conforme al MODELO ANEXO I se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, sito en Plaza Alcalde Rafael Expósito Jiménez, núm. 7 de Píñar de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, donde será debidamente registrada. Podrá remitirse también en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En la instancia bastará que el aspirante manifieste que reúne las condiciones exigidas en la Base 2 de la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que enumere los documentos que justifiquen los méritos a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en estas Bases.

3.2. Documentación

A la instancia, se acompañará inexcusablemente la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente a los efectos de esta convocatoria.

b) Fotocopia del Título académico exigido o del documento oficial de solicitud del mismo y abono de los derechos de su expedición.

c) Curriculum vitae.

d) Para la valoración del concurso los aspirantes deberán entregar los documentos justificativos correspondientes.

El Tribunal tendrá en cuenta la coherencia de la documentación aportada con los méritos a valorar.

Para acreditar los servicios prestados en la Administración Pública deberá aportarse la correspondiente certificación expedida por el organismo competente y para los servicios prestados en el sector privado los contratos laborales correspondientes y certificado acreditativo de la vida laboral expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

No se admitirá la presentación de documentos justificativos de méritos no alegados una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

En cualquier momento del proceso, el Tribunal podrá solicitar a los candidatos que acrediten la veracidad de los méritos alegados.

La justificación documental a que se refieren los apartados a) y b) anterior, así como la relativa a méritos formativos consistirá en la aportación de fotocopia bajo el texto "es copia del original" suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad.

La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadrada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los requisitos exigidos y méritos valorables.

BASE 4.- LISTA DE ASPIRANTES Y TRIBUNAL DE VALORACIÓN.

4.1 Lista de aspirantes

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución dentro del plazo de diez días declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución será publicada en el tablón de Anuncios indicando la causa de exclusión y con indicación del plazo de cinco días hábiles para subsanación de errores. (Si el último día del plazo fuese sábado o festivo, se prorrogará hasta el siguiente día hábil)

Al término del plazo de subsanación de deficiencias y dentro de los diez días siguientes se dictará resolución definitiva de admitidos y excluidos y la composición del Tribunal de Valoración. Resolución que se publicará en el tablón de anuncios.

4.2 Tribunal de valoración

El Tribunal calificador, que tendrá la categoría 2ª de las recogidas en el Anexo IV del R.D. 462/2002, de 24 de mayo y cuyos miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas, estará integrado por los siguientes miembros:

Un Presidente y suplente.

Dos vocales titulares y suplentes.

Un Secretario (con voz y sin voto) titular y suplente.

Debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. Todo ello, de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al empleo público en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, notificándolo a la autoridad que los haya designado. El Presidente del Tribunal podrá exigir de los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y de la mitad, al menos, de los vocales; pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a los trabajos en que se estime pertinente de asesores especialistas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus

especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz y sin voto en las sesiones.

BASE 5. PRIMERA FASE DE SELECCIÓN: CONCURSO

5.1. El Tribunal de Selección se constituirá y procederá a la valoración sin carácter eliminatorio de los méritos y servicios alegados por los aspirantes admitidos, conforme al siguiente baremo:

a) Méritos Profesionales:

La puntuación máxima por méritos profesionales será de 4.00 puntos.

a.1. Por cada mes de trabajo prestado en servicios de igual contenido, 0.20 puntos, valorándose proporcionalmente las fracciones inferiores al mes.

a.2. Por cada mes de trabajo prestado en servicios de similar contenido, 0.10 puntos, valorándose proporcionalmente las fracciones inferiores al mes.

Se entenderá por servicios de igual contenido los prestados en plaza o puesto de una Entidad Local, en Servicios Sociales Comunitarios con el mismo contenido funcional del puesto a que se opta; se entenderá por servicios de similar contenido los prestados en el resto del sector público o privado en plaza o puesto con similar contenido funcional al del puesto a que se opta.

A estos efectos se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

b) Méritos formativos y otras titulaciones superiores

La puntuación máxima por méritos formativos y otras titulaciones superiores será de 3.00 puntos.

Se valorarán aquellos Cursos, seminarios, congresos y jornadas de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas u homologadas oficialmente para la impartición de actividades formativas, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, cuyo contenido tenga relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo.

b.1. Por la participación como asistente o alumno a cursos, seminarios, congresos o jornadas:

Hasta 10 horas de duración	0.10 puntos
De 11 a 40 horas de duración	0.20 puntos
De 41 a 70 horas de duración	0.40 puntos
De 71 a 100 horas de duración	0.50 puntos
De 101 a 200 horas de duración	1 punto
De 201 horas a 300 horas de duración	1.5 puntos
De 301 horas en adelante	2.00 puntos

Cuando se acredite que los cursos respectivos han sido superados con aprovechamiento, la puntuación anterior se incrementará en 0.10 puntos.

Las actividades formativas cuyos documentos acreditativos no especifiquen su duración en horas lectivas, no se puntuarán.

b.2. Por la participación como Ponente, Director o Coordinador en curso, seminarios, congresos o jornadas, cuyo contenido tenga relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo: 0.10 puntos por cada uno, hasta un máximo de 1 punto.

La participación en una misma actividad formativa como director o coordinador y como ponente o como ponente en varias materias será puntuada como una única participación.

Otras titulaciones superiores.

b.3 Por estar en posesión de otras titulaciones académicas como máster o experto universitario, siempre que estén relacionadas de algún modo con las tareas a desempeñar, hasta un máximo de 0,50 puntos a juicio del Tribunal de Selección, en atención al nivel de la titulación exigida y al grado de relación que guarde con las funciones a desarrollar.

b.4. Por estar en posesión de otras titulaciones académicas como doctorado y otros de tercer grado equivalentes, siempre que estén relacionadas de algún modo con las tareas a desempeñar, hasta un máximo de 1 punto a juicio del Tribunal de Selección, en atención al nivel de la titulación exigida y al grado de relación que guarde con las funciones a desarrollar.

5.2. Efectuada la valoración se hará pública en el tablón de anuncios y página Web del Ayuntamiento con la puntuación global obtenida en la fase además de la puntuación por cada tipo de méritos.

En el anuncio se indicará el plazo de 5 días naturales que se ofrece a los aspirantes para poder presentar reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo se aprobará de forma inmediata la valoración final de la fase de concurso y se hará pública en el tablón de anuncios, y se convocará a los aspirantes para la realización de la segunda fase con una antelación mínima de 48 horas.

BASE 6. SEGUNDA FASE DE SELECCIÓN: ENTREVISTA

Las personas aspirantes convocadas para la segunda fase celebrarán una entrevista, con una duración máxima de 30 minutos.

La entrevista versará sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto que se convoca, la especial actitud, aptitud, iniciativa, competencias transversales, facilidad para el trabajo en equipo, tareas asignadas al puesto, conocimiento de la legislación aplicable y capacidad analítica de los aspirantes.

Los aspirantes deberán concurrir a la celebración de la entrevista provistos de su D.N.I., quedando automáticamente excluidos de las mismas quienes no lo hicieran, salvo circunstancias de fuerza mayor acreditados conforme a derecho.

Esta prueba será valorada por cada miembro del Tribunal hasta un máximo de 3.00 puntos.

La valoración por el Tribunal deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada una de las personas que componen el Tribunal. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

El Tribunal podrá declarar no apto al aspirante en vista de la entrevista en cuyo caso no figurará puntuación en el resultado de la misma, y figurará la expresión de no apto. Si no resultase apto ninguno de los aspirantes se declarará desierta la convocatoria.

El resultado de la valoración de la entrevista al que se sumará el de la fase de méritos se hará público mediante la publicación del correspondiente anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web, que constituirá el medio de notificación de los resultados a los participantes en el procedimiento de selección, en todas sus fases.

BASE 7. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Una vez finalizada la valoración de la segunda fase, el Tribunal hará pública la propuesta de contratación. La propuesta, en número igual al de puestos convocados, deberá recaer sobre el aspirante apto que haya obtenido mayor puntuación final, sumados los resultados totales de las dos fases.

Junto a la propuesta figurará la relación de aspirantes por orden de puntuación, en la que constarán las puntuaciones obtenidas en cada fase y el resultado final sumados los resultados totales de las dos fases.

En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la segunda fase.

BASE 8. BOLSA DE EMPLEO.

Se formará una Bolsa de Empleo de Técnico de Inclusión Social, con los candidatos analizados que habiendo resultado aptos hayan obtenido al menos 3 puntos en el proceso selectivo realizado, bolsa que el Ayuntamiento podrá utilizar en caso de que el candidato seleccionado finalmente decida no incorporarse, o bien por bajas laborales por diversos motivos, sustituciones, etc.

BASE 9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

El aspirante propuesto dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, a contar del día siguiente a aquel en que se haga pública la propuesta del Tribunal, para presentar en el Servicio de Recursos Humanos de esta Corporación la documentación que a continuación se indica y tomar posesión o suscribir el contrato según corresponda, quedando constancia de la comparecencia:

a) Fotocopia del D.N.I., acompañada del original para su compulsión y dos fotografías tamaño carnet.

b) Fotocopia del título académico exigido o del documento oficial de solicitud del mismo y abono de los derechos de su expedición, acompañada del original para su compulsión.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado de forma absoluta para el ejercicio de funciones públicas o de forma especial para obtener el empleo público objeto de la convocatoria u otro análogo.

d) Declaración jurada o promesa de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica conforme al artículo 36 del Reglamento de Funcionario de Administración Local.

e) Declaración jurada o promesa de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

BASE FINAL

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I. MODELO DE INSTANCIA

Programa extraordinario de Apoyo Económico a municipios para la contratación de Técnicos de Inclusión Social" establecido en el Convenio de la Concertación Local entre Diputación de Granada y el Ayuntamiento de Píñar para el periodo 2016-2017.

AL EXCMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE PÍÑAR

D./Dña. _____,
con domicilio en _____ nº
_____, de _____, titular del
D.N.I. / Doc. Identificativo núm. _____,
de nacionalidad _____, teléfono de contacto
_____, correo electrónico _____

ante Ud. comparece y atentamente

EXPONE:

Que, enterado del anuncio de convocatoria del Ayuntamiento de Píñar, para la selección de un Técnico de Inclusión Social publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha _____.

SOLICITA:

Que, previos los trámites pertinentes y de rigor, se sirva admitir la presente instancia para concurrir a las pruebas selectivas convocadas, para la selección de un Técnico de Inclusión Social, a cuyo efecto se declara reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Se adjuntan, jurando la autenticidad de los mismos, los documentos marcados con X:

- DNI o documento acreditativo de identidad
- Titulación mínima exigida en las bases.
- Documentos acreditativos de la experiencia laboral.
- Documentos acreditativos de la formación complementaria.

Fecha y firma

SEGUNDO.- Publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Dar traslado del presente decreto al Pleno Municipal, en la próxima sesión que celebre.

Así lo dispongo y ordeno, en Píñar, 20 de junio, 2016.-
El Alcalde, fdo.: Eloy García Cuenca.

NÚMERO 4.144

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)

Aprobación inicial modificación presupuestaria crédito extraordinario. Expte. 3/22/16 CE AM

EDICTO

D. Manuel Alberto Gil Corral, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada),

HACE SABER: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de junio de 2016, aprobó inicialmente la modificación presupuestaria de crédito extraordinario expte. 3/22/16 CE AM, por lo que de conformidad con el art. 169 del Texto Refundido de la Ley R.H.L. aprobada por R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y 20 del R.D. 500/90 de 20 de abril, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación de crédito extraordinario se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Santa Fe, 29 de junio de 2016.-El Alcalde, fdo.: Manuel Alberto Gil Corral.

NÚMERO 4.145

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)

Aprobación inicial modificación presupuestaria, transferencia de crédito. Expte. 3/23/16 TC US

EDICTO

D. Manuel Alberto Gil Corral, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada),

HACE SABER: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de junio de 2016, aprobó inicialmente la modificación presupuestaria de transferencia de crédito expte. 3/23/16 TC US, por lo que de conformidad con el art. 169 del Texto Refundido de la Ley R.H.L. aprobada por R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y 20 del R.D. 500/90 de 20 de abril, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación de transferencia de crédito se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Santa Fe, 29 de junio de 2016.-El Alcalde, fdo.: Manuel Alberto Gil Corral.

NÚMERO 4.146

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)

Aprobación inicial modificación presupuestaria, transferencia de crédito. Expte. 3/24/16 TC UC

EDICTO

D. Manuel Alberto Gil Corral, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada),

HACE SABER: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de junio de 2016, aprobó inicialmente la modificación presupuestaria de transferencia de crédito expte. 3/24/16 TC UC, por lo que de conformidad con el art. 169 del Texto Refundido de la Ley R.H.L. aprobada por R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y 20 del R.D. 500/90 de 20 de abril, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación de transferencia de crédito se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Santa Fe, 29 de junio de 2016.-El Alcalde, fdo.: Manuel Alberto Gil Corral.

NÚMERO 4.147

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)

Aprobación inicial modificación presupuestaria, transferencia de crédito. Expte. 3/25/16 TC CU

EDICTO

D. Manuel Alberto Gil Corral, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada),

HACE SABER: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de junio de 2016, aprobó inicialmente la modificación presupuestaria de transferencia de crédito expte. 3/25/16 TC CU, por lo que de conformidad con el art. 169 del Texto Refundido de la Ley R.H.L. aprobada por R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y 20 del R.D. 500/90 de 20 de abril, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación de transferencia de crédito se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Santa Fe, 29 de junio de 2016.-El Alcalde, fdo.: Manuel Alberto Gil Corral.

NÚMERO 4.075

AYUNTAMIENTO DE TORRE CARDELA (Granada)

Aprobación definitiva del reglamento de funcionamiento de la bolsa de trabajo

EDICTO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE CARDELA.

Habiendo transcurrido el plazo de treinta días de exposición pública sin que se haya presentado reclamaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo provisional y se dispone su publicación en el BOP y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, siendo el texto íntegro como sigue:

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE CARDELA

El Excmo. Ayuntamiento de Torre Cardela y, en su caso, los representantes de los trabajadores, convienen en la necesidad de creación de una Bolsa de Trabajo y Reglamento Interno que regule el funcionamiento de la misma, siendo ésta el instrumento mediante el cual se garantice la cobertura de las necesidades temporales de personal de carácter no permanente, basándose en el acceso al empleo público respetando los principios de igualdad, mérito y capacidad previstos en la Constitución Española.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En cualquier organización que preste servicios, el empleo de los medios materiales adecuados y recursos humanos suficientemente preparados son una necesidad imprescindible para poder llevar a cabo de forma adecuada sus fines, esto ocurre también en las organizaciones de carácter público, como es el caso del Ayuntamiento de Torre Cardela que presta servicios a los vecinos del municipio y se entiende que el mismo debe de actuar facilitando experiencia a los desempleados del municipio para colaborar en la incorporación de estos al mundo laboral.

En la cuestión relativa a la organización de los recursos humanos en el sector público se deben de tener en cuenta los principios constitucionales de acceso al empleo público previstos en los artículos 32.2 y 103.3 de la Constitución Española. La creación de una Bolsa de Trabajo para cubrir plazas en este Ayuntamiento pretende mejorar la calidad de las prestaciones que actualmente reciben los/as ciudadanos/as y, en especial, agilizar los procesos selectivos para cubrir las plazas de carácter temporal, bajas de personal laboral, así como para cubrir las necesidades temporales de personal de carácter no permanente. Además pretende garantizar que los/as aspirantes reconozcan su posición en la bolsa cara a una posible contratación futura por parte de esta Administración Pública. Por ello se pretende la creación de una Bolsa de Trabajo en la que se tendrán en cuenta los méritos aportados por los/as aspirantes relativos a la formación, experiencia profesional, prácticas y voluntariado. Igualmente se valorarán criterios de discriminación positiva para que se establezca un orden de preferencia o prioridad para acceder a la cobertura de una necesidad temporal de empleo, observándose para ello los sectores de población con más dificultades para el acceso al empleo en la actualidad, tales como personas con discapacidad, víctimas de violencia de género con sentencia judicial, titulares de familias monoparentales o desempleados de larga duración.

1. OBJETO, FINALIDAD Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Es objeto del presente Reglamento la regulación y gestión del procedimiento para la creación de una Bolsa de Trabajo, por medio de la cual, y durante el periodo de vigencia, se cubrirán tanto las correspondientes bajas, vacaciones, licencias, permisos, Incapacidad Temporal (IT) de plazas o puestos de personal laboral, así como plazas de carácter laboral que por circunstancias de la producción, situaciones extraordinarias o urgentes, o atendiendo a programas temporales puedan surgir en el Ayuntamiento de Torre Cardela.

- La Bolsa de Trabajo tiene como objetivo y finalidad dotar al Ayuntamiento del personal más capacitado y preparado siguiendo criterios de transparencia y justicia social, así como los de equidad y discriminación positiva en los casos previstos en la Ley.

2. DEFINICIÓN

Se entiende por Bolsa de Trabajo un sistema regulado para la cobertura de las necesidades temporales de personal. La Bolsa estará formada por una lista en la que las personas aspirantes, una vez aplicada la puntuación que figura en el procedimiento de baremación, figurarán por orden de puntuación obtenida con dicho baremo, siendo este el orden que deberá producirse el llamamiento para acceder a la segunda fase (entrevista personal). De cada persona aspirante se consignarán su nombre y apellidos, 3 últimos dígitos del D.N.I., y puntuación obtenida. En ningún caso la mera pertenencia a la Bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato laboral.

2. SOLICITUDES

Las solicitudes para participar en la convocatoria se realizarán en el modelo oficial facilitado por el Ayuntamiento (Anexo III) a las que se unirá la documentación necesaria. Se cumplimentará una solicitud para el puesto al que opte el interesado no pudiendo cursarse más de una.

4. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

Una vez que se haya dado publicidad a este Reglamento fijándose en los Tablones de Anuncios del Ayuntamiento y página Web, de manera general se fija el plazo de presentación de solicitudes por plazo de un mes, y tendrá una vigencia de dos años. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento, sito en Plaza Santo Cristo, 1, de Torre Cardela.

5. PUESTOS DE TRABAJO A INCLUIR EN LA BOLSA

Serán los relacionados en el Anexo I, así como aquellos que puedan surgir por una nueva necesidad, por implantación de nuevos servicios, o por situaciones extraordinarias y/o urgentes.

6. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para participar en la convocatoria los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al día de presentación de la solicitud de participación:

- Tener cumplidos 16 años (EBEP).
- En caso de tratarse de personas extranjeras no comunitarias deberán de contar con permiso de residencia o permiso de trabajo.
- Estar en posesión de la titulación correspondiente o poseer la experiencia exigida según el puesto de trabajo solicitado.

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.

- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Admón. Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas. La Administración se reservan el derecho a poder comprobar la veracidad de los documentos presentados, si se comprobase falsedad de los mismos será causa de exclusión de la Bolsa.

La no observancia de todos y cada uno de los requisitos excluye al/la candidato/a bien de su participación en la selección, o bien de su contratación si hubiese sido seleccionado.

7. SISTEMA DE SELECCIÓN

El sistema de selección será el de Baremo y Entrevista Personal cuyos datos figuran en el Anexo II. El Baremo es el aprobado por el Ayuntamiento, siendo la Comisión de Valoración y selección la competente para realizar las correcciones en la puntuación establecida por el aspirante en su Autobaremación (Anexo IV) dejando constancia en el expediente de dichas correcciones. Una vez realizada la entrevista, en los casos de igualdad de puntuación se tendrán en cuenta los siguientes criterios, que se aplicarán por el orden que a continuación se refleja:

a) mayor puntuación en el apartado Condiciones Económicas.

b) mayor puntuación en el apartado Circunstancias personales.

c) mayor puntuación en la resultante de la suma de la puntuación obtenida en el apartado Experiencia Profesional más la puntuación del apartado Formación Complementaria.

8. ACREDITACIÓN DE MÉRITOS

Los/las aspirantes deberán aportar, dentro del plazo de admisión de solicitudes, fotocopia simple de los documentos que acrediten los requisitos y los méritos que estimen oportunos alegar, conforme al baremo de la convocatoria, con las excepciones que a continuación se indican:

- No se podrá admitir, ni consecuentemente se valorará, ningún mérito que no esté debidamente justificado y acreditado dentro del plazo de presentación de solicitudes.

- La acreditación de Desempleado/a se acreditará mediante fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo.

- El tiempo de paro alegado deberá justificarse con el Informe de Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Las cargas familiares se justificarán mediante el libro de familia y volante de residencia y convivencia y que será, al menos, de seis meses.

- Todos los títulos y méritos declarados por los/las aspirantes deberán ser acreditados mediante fotocopias de titulaciones, cursos, declaración jurada. Los/las aspirantes quedan obligados a presentar los originales en el momento del llamamiento.

9. COMISIÓN DE VALORACIÓN Y SELECCIÓN

La Sra. Alcaldesa procederá al nombramiento de los miembros titulares y suplentes de la Comisión de Se-

lección, según lo previsto en el art. 60 del Estatuto Básico del Empleado Público (Organos de selección)

1. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se entenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

2. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

3. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie, y que estará compuesta por:

- Un/a Presidente/a, designado por la Alcaldía (no pudiendo recaer sobre la propia alcaldía), con voz y voto.

- Un vocal propuesto por el representante de los trabajadores, con voz y voto.

- Secretario/a designado por la Alcaldía, con voz pero sin voto. En calidad de asesor/a podrá asignar un técnico/a del área que requiere la contratación.

10. RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Baremadas las solicitudes presentadas, la Comisión formulará propuesta a la Alcaldía en la que constará la puntuación obtenida por cada uno de los/as aspirantes admitidos/as. Asimismo se relacionarán los/as aspirantes excluidos/as, con indicación de la causa de su exclusión. A la vista de la propuesta mencionada la Alcaldía dictará la correspondiente resolución que tendrá carácter provisional, exponiéndose en los mismos lugares que la convocatoria.

11. RECLAMACIONES

Contra la resolución provisional podrán los/as interesados/as formular por escrito dirigido a la Alcaldía las reclamaciones que estimen convenientes en defensa de sus derechos. El plazo de presentación de las mismas serán de diez días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en los tabloneros de anuncios y página Web.

12. RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Examinadas las reclamaciones presentadas, La Comisión de Selección formulará la correspondiente propuesta a la Alcaldía quien procederá a dictar la resolución definitiva donde se contenga el listado resultante de aplicar el Baremo de la convocatoria de la Bolsa de Empleo. Bolsa de Trabajo

13. SISTEMA DE LISTA DE ESPERA

La Bolsa de Empleo tendrá carácter rotatorio. El llamamiento a la fase de Entrevista Personal se realizará por riguroso orden de puntuación, a través de teléfono, y correo electrónico, que deberá facilitar la persona aspirante. A partir del momento en que se establezca el contacto el/la interesado/a dispondrá de 24 horas para confirmar su participación en dicha fase al mismo departamento que ha efectuado el contacto. Si pasadas las 24 horas desde el contacto no se recibe contestación se entenderá que desiste pasando el/la aspirante al último lugar de la lista. Si circunstancialmente hubiese empate en el puesto de corte del llamamiento se convocarán a la entrevista a todos los/as aspirantes que tuviesen la misma puntuación en el baremo. La persona encargada de estas comunicaciones dejará constancia

de las mismas con indicación del sistema, fecha y hora en que se realiza el contacto mediante diligencia en el expediente. En casos de fuerza mayor, si en el/la aspirante concurren circunstancias especiales (Incapacidad Temporal, Baja Maternal, otras causas de carácter extraordinario) que impidan el desempeño del puesto y que sean acreditadas debidamente, se respetará el orden del/la aspirante en la lista para cuando se produzca la próxima vacante. Cualquier interesado/a integrante de la lista podrá consultar ésta en todo momento, si bien los cambios en la misma no se notificarán personalmente.

14. CONTRATACIÓN

Los/las aspirantes que hubiesen superado la Fase de Entrevista Personal serán llamados/as para su contratación por riguroso orden de puntuación. Al amparo de la Bolsa de Trabajo se podrán realizar contrataciones de carácter temporal siendo el tiempo máximo del contrato 6 meses. Si fuese por sustitución de bajas, vacaciones, etc., inferiores a los 6 meses se contratará a la misma persona hasta completar dicho período.

Cuando el contrato dependa de una baja por enfermedad del trabajador tendrá la duración hasta el alta del mismo con el correspondiente período de prueba, revisable a los 12 meses con informe favorable del técnico responsable del servicio; pudiéndose ampliar por el período de vacaciones si el trabajador que se encontraba de baja desea disfrutarlas. - Cuando el contrato esté sujeto a alguna subvención, la temporalidad la marcará dicha subvención o programa.

15. LISTADOS ADICIONALES

Excepcionalmente, cuando la demanda de contratación así lo indique por quedar agotada la lista de espera de una categoría o surgiese alguna necesidad por implantación de nuevos servicios, podrá confeccionarse un listado adicional, abriendo plazo extraordinario de presentación de solicitudes, para cubrir esas necesidades de carácter temporal. En todo caso las nuevas solicitudes, su presentación, valoración y baremación estarán sujetas a lo establecido en este Reglamento. El plazo de presentación de las nuevas solicitudes se establecerá en la correspondiente convocatoria que se publicará en los medios de comunicación locales, tablón de anuncios, páginas Web u otros medios de difusión.

16. FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS

Los contratos se formalizarán al amparo de la normativa vigente en materia de contratación laboral. Las retribuciones a percibir por los/las contratados/as serán las que correspondan a los puestos de trabajo de la plantilla del personal del Ayuntamiento de Torre Cardela contempladas en el Convenio Colectivo que resulte de aplicación, salvo aquellos puestos que estén condicionados por programas específicos subvencionados, en estos casos se estará a lo previsto en la normativa vigente en cada uno de los programas que les sean concedidos a esta Administración.

17. CAUSAS DE EXCLUSIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO

1. Por voluntad propia del/la solicitante.

2. Por no haber presentado en tiempo y forma la documentación necesaria de acuerdo con estas bases.

3. Por no cumplir los requisitos mínimos exigidos en estas bases para cada ocupación.

4. Por renunciar en dos ocasiones al llamamiento realizado.

18. RECURSOS EN VÍA ADMINISTRATIVA

El presente Reglamento y cuantos actos administrativos deriven del mismo podrán ser recurridos por los/las interesados/as en los casos y la forma previsto por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

19. VIGENCIA DE LA BOLSA

La vigencia de la Bolsa será de dos años a contar desde el día en que ésta quede debidamente formalizada. No obstante si al término de dicho período no se hubiese constituido una nueva Bolsa que sustituya a la anterior se entenderá la vigencia de la existente como prorrogada hasta la constitución de una nueva bolsa. A la publicación de esta Bolsa de Trabajo quedará sin efecto cualquier otra Bolsa existente anteriormente.

El presente Reglamento, tras su aprobación por el Pleno Municipal, se expondrá en los Tablones de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y su página Web, para conocimiento de las personas interesadas.

20. DISPOSICIÓN FINAL

Para lo no previsto en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en la normativa vigente

ANEXO I

Puestos de trabajo categorías profesionales y requisitos mínimos exigidos.

- Categorías profesionales
- Peones de oficios múltiples
- Oficiales
- Limpiadoras

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 177 de la Ley 90/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 146 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Torre Cardela, 22 de junio de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: Concepción Moreno Alfaro.

NÚMERO 4.074

AYUNTAMIENTO DE TORRE CARDELA (Granada)

Reglamento sobre el uso de la factura electrónica

EDICTO

Habiendo transcurrido el plazo de treinta días de exposición pública sin que se haya presentado reclamaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo provisional y se dispone su publicación en el BOP y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, siendo el texto íntegro como sigue:

REGLAMENTO SOBRE EL USO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA EN EL AYUNTAMIENTO DE TORRE CARDELA (PROVINCIA DE GRANADA)

PREÁMBULO

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, recoge en el artículo 4 los proveedores que están obligados al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda.

Establece también en el citado artículo que las Administraciones Públicas podrán excluir reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000,00 euros y a las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de las Administraciones Públicas.

Teniendo en cuenta las características de los proveedores con los que trabaja esta Entidad Local se cree necesario hacer uso de esta facultad de exclusión para así evitar que determinados proveedores tengan dificultades para la gestión de las facturas emitidas.

La entrada en vigor del artículo 4 de la citada Ley, como recoge la Disposición final octava, sobre obligaciones de presentación de factura electrónica a partir del 15 de enero de 2015, hace necesario regular esta facultad que tienen las Administraciones Públicas de excluir de la obligación de facturación electrónica.

Artículo primero. Punto general de entrada de facturas electrónicas.

En cumplimiento de la obligación de este Ayuntamiento de disponer de un Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas para permitir la presentación electrónica de todas las facturas y otros documentos emitidos por los proveedores y contratistas, este Ayuntamiento de Torre Cardela ya se adhirió al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración del Estado, FACe, con fecha de 20 de junio de 2014, disponible en la dirección URL <https://face.gob.es/es/>, cuya recepción de facturas tendrá los mismos efectos que los que se deriven de la presentación de las mismas en el registro administrativo.

Artículo segundo. Uso de la factura electrónica.

1.- De conformidad con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura

electrónica y creación del registro contable de las facturas en el Sector Público, todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública podrán expedir y remitir factura electrónica. En todo caso, estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda las entidades siguientes:

- a) Sociedades anónimas;
- b) Sociedades de responsabilidad limitada;
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
- e) Uniones temporales de empresas;
- f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

2.- En virtud de la potestad reglamentaria conferida de acuerdo con el apartado segundo del referido artículo 4, estarán excluidas de la obligación de facturar electrónicamente a este Ayuntamiento de Torre Cardela las facturas de hasta un importe de 5.000 euros, impuestos incluidos.

Se determina por este Ayuntamiento establecer este importe, incluyendo impuestos de conformidad con el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en sus Informes 43/2008, de 28 de julio de 2008 y 26/2008, de 2 de diciembre de 2008 dispone que el precio del contrato debe entenderse como el importe íntegro que por la ejecución del contrato percibe el contratista, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Igualmente quedan excluidas de las facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

3.- Establecer que los códigos DIR3 del Ayuntamiento de Torre Cardela de acuerdo con su estructura organizativa, respondiendo a una única oficina contable, unidad tramitadora u órgano gestor, siendo el código el siguiente: DIR 3 lo1181784

Este código será indispensable para la remisión de todas las facturas electrónicas.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente reglamento entrará en vigor a partir de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, siempre que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso

de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 177 de la Ley 90/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 146 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Torre Cardela, 22 de junio de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: Concepción Moreno Alfaro.

NÚMERO 4.073

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ALHAMA DE GRANADA

Expte. de contratación 1/2016 Gestión indirecta, mediante concesión, del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos en la Mancomunidad

EDICTO

D. Pablo Ariza Rojo, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Alhama de Granada,

HAGO SABER: Que mediante acuerdo de Pleno de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Alhama de Granada de fecha 18/05/2015, se han aprobado:

- Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación, mediante concesión, del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos en la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Alhama de Granada.

- Pliego de condiciones técnicas para la contratación, mediante concesión, del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos en la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Alhama de Granada.

- Anteproyecto de explotación recogida de residuos sólidos urbanos, Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Alhama, que han de regir en la licitación del expediente de contratación núm. 1/2016.

Es un contrato sujeto a regulación armonizada, por aplicación directa de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE y la Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014,

relativa a la adjudicación de contratos de concesión (aplicable a todas las concesiones de obras y de servicio que tengan un valor igual o superior a 5.421.216,91 euros, teniendo en cuenta el volumen de negocios total generado por el concesionario, excluido el IVA) (en adelante D. 2014/24 y D. 2014/23) en la legislación española de contratación pública.

Resulta obligatoria la publicación de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, a fin de facilitar una mayor concurrencia competitiva en el proceso (Se ha publicado en el DOUE el 18/7/2016

Así mismo, el anuncio de licitación se publicará en el BOE, en el BOP y en Perfil del contratante: Se accederá desde la Web institucional:

<http://mancomunidadmunicipiosalhamagranada.com>.

Por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa y con varios criterios de adjudicación, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Mancomunidad de Municipios de Alhama de Granada

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 1/20162.

2.- Objeto del contrato: gestión indirecta, mediante concesión, del servicio públicos de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos domiciliarios de los Municipios y E.L.A.S. que han firmado Convenio administrativo entre la Mancomunidad. Inicialmente han firmado Convenio administrativo entre la Mancomunidad de y los Ayuntamientos y E.L.A.S. para la Prestación del Servicio de Recogida R.S.U. los que se relacionan

- Alhama de Granada
- Arenas del Rey
- Cacín
- Játar
- Jayena
- Santa Cruz del Comercio
- Zafarraya
- E.L.A. de Fornes
- E.L.A. de El Turro
- E.L.A. de Ventas de Zafarraya

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: ordinaria

b) Procedimiento: abierto

c) la adjudicación se realizará a la oferta económicamente más ventajosa, atendiendo a varios criterios de valoración directamente vinculados al objeto del contrato e indicados en presente pliego de cláusulas administrativas particulares

4. Obtención de documentación e información:

a) Secretaría General.

b) Entidad: Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Alhama de Granada

c) Domicilio: Carretera Vélez-Málaga, s/n

d) Localidad y código postal: Alhama de Granada 18120

e) Teléfono: 958360271

f) Telefax: 958360424

g) Perfil del contratante:

<http://mancomunidadmunicipiosalhamagranada.com/category/perfil-del-contratante>

h) Dirección de correo electrónico: presidenciammca@yahoo.es

i) Fecha límite de obtención de documentos e información: el plazo es de quince días contados, a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el presente anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada (B.O.P.)

5. Requisitos específicos del contratista: podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 60 del T.R.L.C.S.P. - R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre

6. Criterios de valoración de las ofertas: los establecidos en el pliego.

7. Presentación de las ofertas. a) Fecha límite de presentación: 45 días desde la publicación en el DOUE (publicado el 18/06/2016)

b) Documentación a presentar: está establecida en el pliego.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Mancomunidad de Municipios de la comarca de Alhama de Granada

e) Domicilio: Carretera de Vélez Málaga,

Localidad y código postal: Alhama de Granada. 18120.

En Alhama de Granada, 18 de junio de 2016.-El Presidente, fdo.: Pablo Ariza Rojo.

NÚMERO 4.095

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE GUADIX

Subida de los precios públicos del parque de maquinaria

EDICTO

Que aprobado inicialmente por la Asamblea de Alcaldes la subida de los precios públicos del parque de maquinaria en sesión ordinaria de fecha 05/04/2016 se expone al público durante un plazo de 30 días hábiles, a los efectos de que los interesados que lo estimen oportuno, puedan presentar reclamaciones ante la Asamblea de esta Mancomunidad.

La modificación se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones, en caso contrario la Asamblea dispondrá de un mes para resolverlas.

Guadix, 6 de abril de 2016.-El Presidente, fdo.: Miguel Pérez Navarro.

NÚMERO 4.069

**CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA,
SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE GRANADA***Convocatoria de ayudas económicas destinadas al fomento del empleo de 2016***EDICTO**

Convocatoria de ayudas económicas destinadas al fomento del empleo de 2016

Programa integral de cualificación y empleo.

Plan de capacitación

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Granada hace pública en el <<Boletín Oficial>> de la provincia de Granada, una convocatoria de ayudas a empresas para la contratación de personas sin empleo y a personas emprendedoras que decidan iniciar una actividad empresarial y/o profesional, y que hayan finalizado, en el marco del Programa Integral de Cualificación y Empleo, la fase de orientación vocacional del Plan de Capacitación. Estas ayudas estarán cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE) dentro del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020.

La Cámara de Comercio de Granada convoca dos líneas de ayudas, a la contratación y a emprendedoras, que constan del siguiente presupuesto para 2016, tal y como se señala en el artículo 2 de la convocatoria:

- Línea 1. Ayudas a la contratación. Presupuesto 237.000 euros

- Línea 2. Ayudas a emprendedores. Presupuesto 21.600 euros

Las acciones subvencionables articuladas en estas dos líneas están destinadas, por un lado, a incentivar y fomentar la contratación de jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y, por otro lado, a incentivar la puesta en marcha de nuevas actividades empresariales y/o profesionales por jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Tal y como se señala en el artículo 4 de la convocatoria, el importe subvencionado por cada contratación realizada será de 1.500 euros, no pudiendo ser superior en ningún caso, y siempre que se garantice un mantenimiento del empleo de al menos 6 meses. La puesta en marcha de una nueva actividad profesional llevada a cabo por jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil recibirá una ayuda económica de 1.800 euros, no pudiendo ser superior en ningún caso, y siempre que la nueva actividad permanezca en situación de alta en el IAE y en el RETA durante un mínimo de 12 meses.

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación de este anuncio y finalizará, según lo establecido en la convocatoria en el artículo 9, el 31 de diciembre de 2016 o hasta agotar la disponibilidad presupuestaria asociada a la presente convocatoria.

Las solicitudes deberán presentarse en la siguiente dirección:

- Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Granada

Calle Luis Amador, núm. 26, 18014, Granada

Horario de registro:

De lunes a viernes de 8.00 h a 14.00 h

El texto completo de la convocatoria se encuentra disponible en la web:

<http://www.camaragranada.org/contacto.aspx>.

Asimismo se puede solicitar información al respecto a través de las siguientes vías:

Teléfono de contacto: 958 536 152

Correo electrónico: registro@camaragranada.org

Granada, 24 de junio de 2016.-La Secretaria General, fdo.: Mónica García Heras.

NÚMERO 4.022

COMUNIDAD DE REGANTES DE CORTES Y GRAENA*Convocatoria a asamblea general ordinaria***EDICTO**

El presidente de la Comunidad de Regantes de Cortes y Graena convoca asamblea general ordinaria, para el día 23 de julio de 2016, en tiempo y forma reglamentarios. Tendrá lugar en Graena, en el salón de actos del Ayuntamiento sito en Plaza del Olmo, s/n, a las 20:30 horas en primera convocatoria y 21:00 horas en segunda, advirtiéndose que los acuerdos que se tomen en segunda convocatoria serán válidos cualquiera que fuese el número de asistentes.

ORDEN DEL DIA:

Primero.- Lectura del acta de la Asamblea anterior.

Segundo.- Informe de la Presidencia. Régimen de Riegos

Tercero.- Cuentas 2015 y derrama 2016.

Cuarto.- Adjudicación de Subvenciones-Ayudas.

Quinto.- Elección de Cargos

Sexto.- Ruegos y preguntas.

El control de asistencia y votaciones en la junta general se realizará previa presentación de DNI.

Purullena, 23 de junio de 2016.-El Presidente, fdo.: Joaquín Martínez Porcel. ■